

## República de Colombia



### Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Primero Penal del Circuito Florencia - Caquetá

Proceso : Acción de Tutela  
Radicación: 18001-31-04-001-2020-00181-00  
Accionante: Yuly Andrea Figueroa Rondón  
Accionado: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y CNSC

Florencia Caquetá, julio trece (13) de dos mil veinte (2020)

La ciudadana YULY ANDREA FIGUEROA RONDON identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.119.212.322, acude a la acción de tutela en orden a que se protejan sus derechos fundamentales DEBIDO PROCESO (artículo 29 constitucional) – ACCESO AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PÚBLICOS (artículo 40 numeral 7) - ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA (artículo 125 constitucional), presuntamente vulnerados por **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF- y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC-**.

Reunidos, como se encuentran, los requisitos mínimos previstos por el artículo 14 del decreto 2591 de 1991 en el presente escrito petitorio, se procederá a la admisión de la acción y se decidirá sobre la medida provisional solicitada haciendo las siguientes precisiones:

Según determina el artículo 7° del Decreto 2591 de 1999, a petición de parte, o de oficio se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución del acto presuntamente vulnerador de los derechos fundamentales, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al

interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.

También podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.

Estudiada la demanda interpuesta por la accionante señora YULY ANDREA FIGUEROA RONDON se observa que se está alegando el derecho de acceder a la administración pública a través un concurso de méritos avalados por el Comisión Nacional del Servicio Civil, considerando que existe un error en la elaboración de la lista de elegibles que a su juicio sería 5 las vacantes disponibles y no cuatro como fueron reportada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Florencia a la CNSC, radicando aquí precisamente su interés jurídico pues considera que corrigiéndose el supuesto o pretendido error ella accedería al rango de elegibilidad en carrera administrativa.

Desde esta perspectiva y teniendo en cuenta la proximidad de la fecha de vencimiento de la lista de elegibles resulta razonable decretar la medida cautelar hasta tanto se aclare por la parte accionada si existe ese erro aludido por la demandante, puesto que de esto resultar cierto se estaría nugatoria su expectativa de acceso a la administración pública a través de un concurso de méritos por un erro que no sería a ella atribuible.

En consecuencia, se ordenara como medida provisional la suspensión del termino de caducidad de la vigencia de la resolución 20182230072595 del 17 de julio de

2018, “Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer siete (7) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 34274, denominado Defensor de Familia, Código 2125, Grado 17, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Convocatoria No. 433 mientras se decide de fondo la presente acción de tutela. Emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-.

Así las cosas, se debe resolver negando la medida provisional solicitada por cuanto el pronunciamiento que allí se pide constituye la decisión de fondo.

En vista que la accionante solicita se decrete pruebas de oficio dentro del presente diligenciamiento a ello e accede y en consecuencia se decretan las siguientes al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR:

1.- Copia del acto administrativo de nombramiento de la Dra. GINA PAOLA GASCA OSPINA.

2.- Copia del acto administrativo por medio del cual se trasladó la plaza de la Dra. GINA MARCELA GASCA OSPINA al Centro Zonal Florencia 1. Por necesidad del Servicio, desde el Centro Zonal Puerto Rico.

3.- Copia del acto administrativo por medio del cual se trasladó a la Dra. YESSICA YANNIE VALENCIA MURCIA a la ciudad de Florencia.

4.- Se entregue copia del estudio de cargas laborales por medio del cual se distribuyeron por centros Zonales los 328 cargos de DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 de la nueva planta global del ICBF.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Penal del Circuito de Florencia;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la acción de tutela referenciada, habida cuenta que reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, accionante YULY ANDREA FIGUEROA RONDON identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.119.212.322, Accionados **EL INSTITUCO COLOMBANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF- y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**.

**SEGUNDO:** DECRETAR como medida provisional la suspensión del termino de caducidad de la vigencia de la resolución 20182230072595 del 17 de julio de 2018, “Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer siete (7) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 34274, denominado Defensor de Familia, Código 2125, Grado 17, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Convocatoria No. 433 mientras se decide de fondo la presente acción de tutela. Emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-.

**TERCERO:** En vista que la accionante solicita se decrete pruebas de oficio dentro del presente diligenciamiento a ello e accede y en consecuencia se decretan las siguientes al INSTITUTO COLOMBIANO DE BEINESTAR FAMILIAR:

1.- Copia del acto administrativo de nombramiento de la Dra. GINA PAOLA GASCA OSPINA.

2.- Copia del acto administrativo por medio del cual se trasladó la plaza de la Dra. GINA MARCELA GASCA OSPINA al Centro Zonal Florencia 1. Por necesidad del Servicio, desde el Centro Zonal Puerto Rico.

3.- Copia del acto administrativo por medio del cual se trasladó a la Dra. YESSICA YANNIE VALENCIA MURCIA a la ciudad de Florencia.

4.- Se entregue copia del estudio de cargas laborales por medio del cual se distribuyeron por centros Zonales los 328 cargos de DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 de la nueva planta global del ICBF.

**CUARTO:** ORDENAR la notificación de esta decisión a la accionante y los accionados, por el medio más expedito, a fin de que ejerciten su derecho de defensa y soliciten las pruebas que consideren tener a su favor. A los accionados córrase traslado de la copia adjunta al mecanismo tutelar. Para lo cual se concede el término de 2 días

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

(Original firmado)

**JOHANA DUQUE GONZALEZ**

Jueza

República de Colombia



Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Primero Penal del Circuito  
Florencia - Caquetá

PPC 2932

Florencia, 13 de julio de 2020

Doctora  
LINA MARIA ARBELAEZ.  
Directora Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Av. Cr 68 No. 64C – 75  
Correo Electrónico; [atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co)  
- [notificaciones.judiciales@icbf.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@icbf.gov.co)  
Bogotá

REF: Tutela: N° 2020-00181-00  
Contra: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Comisión Nacional del Servicio Civil  
Accionante: Yuly Andrea Figueroa Rondón

Comedidamente me permito NOTIFICARLE que mediante auto del 13 de julio de 2020, este Juzgado admitió la acción de tutela de la referencia, y Concedió la Medida Cautelar, para lo cual transcribo la parte resolutive:

**“PRIMERO:** ADMITIR la acción de tutela referenciada, habida cuenta que reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, accionante YULY ANDREA FIGUEROA RONDON identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.119.212.322, Accionados **EL INSTITUCO COLOMBANO DE BIENESTAR FAMILIAR–ICBF- y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-**.

**SEGUNDO:** DECRETAR como medida provisional la suspensión del termino de caducidad de la vigencia de la resolución 20182230072595 del 17 de julio de 2018, “Por la cual se conforma la

lista de elegibles para proveer siete (7) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 34274, denominado Defensor de Familia, Código 2125, Grado 17, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Convocatoria No. 433 mientras se decide de fondo la presente acción de tutela. Emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-.

**TERCERO:** En vista que la accionante solicita se decrete pruebas de oficio dentro del presente diligenciamiento a ello e accede y en consecuencia se decretan las siguientes al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR:

- 1.- Copia del acto administrativo de nombramiento de la Dra. GINA PAOLA GASCA OSPINA.
- 2.- Copia del acto administrativo por medio del cual se trasladó la plaza de la Dra. GINA MARCELA GASCA OSPINA al Centro Zonal Florencia 1. Por necesidad del Servicio, desde el Centro Zonal Puerto Rico.
- 3.- Copia del acto administrativo por medio del cual se trasladó a la Dra. YESSICA YANNIE VALENCIA MURCIA a la ciudad de Florencia.
- 4.- Se entregue copia del estudio de cargas laborales por medio del cual se distribuyeron por centros Zonales los 328 cargos de DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 de la nueva planta global del ICBF.

**CUARTO:** ORDENAR la notificación de esta decisión a la accionante y los accionados, por el medio más expedito, a fin de que ejerciten su derecho de defensa y soliciten las pruebas que consideren tener a su favor. A los accionados córrase traslado de la copia adjunta al mecanismo tutelar. Para lo cual se concede el término de 2 días”

Lo anterior con el fin de que ejerza el derecho de defensa, a efectos de que si a bien, lo tienen se pronuncien al respecto

Atentamente,

(Original Firmado)  
JAIME CARVAJAL LASSO  
Oficial Mayor

República de Colombia



Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Primero Penal del Circuito  
Florencia - Caquetá

PPC 2933

Florencia, 13 de julio de 2020

Doctor

FRÍDOLE BALLÉN DUQUE

Cr 16 #96-64 Piso 7 – Cede Principal Cr 12 No 97 - 80 Piso 5 - en Bogotá. Pbx: 57 (1) 3259700.

Notificaciones judiciales: [notificacionesjudiciales@cjsc.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cjsc.gov.co)

Bogotá D. C.

REF: Tutela: N° 2020-00181-00

Contra: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Comisión Nacional del Servicio Civil

Accionante: Yuly Andrea Figueroa Rondón

Comendidamente me permito NOTIFICARLE que mediante auto del 13 de julio de 2020, este Juzgado admitió la acción de tutela de la referencia, y Concedió la Medida Cautelar, para lo cual transcribo la parte resolutive:

**“PRIMERO:** ADMITIR la acción de tutela referenciada, habida cuenta que reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, accionante YULY ANDREA FIGUEROA RONDON identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.119.212.322, Accionados EL INSTITUCO COLOMBANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF- y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-.

**SEGUNDO:** DECRETAR como medida provisional la suspensión del termino de caducidad de la vigencia de la resolución 20182230072595 del 17 de julio de 2018, “Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer siete (7) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 34274, denominado Defensor de Familia, Código 2125, Grado 17, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Convocatoria No. 433 mientras se decide de fondo la presente acción de tutela. Emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-.

**TERCERO:** En vista que la accionante solicita se decrete pruebas de oficio dentro del presente diligenciamiento a ello e accede y en consecuencia se decretan las siguientes al INSTITUTO COLOMBIANO DE BEINESTAR FAMILIAR:

- 1.- Copia del acto administrativo de nombramiento de la Dra. GINA PAOLA GASCA OSPINA.
- 2.- Copia del acto administrativo por medio del cual se trasladó la plaza de la Dra. GINA MARCELA GASCA OSPINA al Centro Zonal Florencia 1. Por necesidad del Servicio, desde el Centro Zonal Puerto Rico.
- 3.- Copia del acto administrativo por medio del cual se trasladó a la Dra. YESSICA YANNIE VALENCIA MURCIA a la ciudad de Florencia.
- 4.- Se entregue copia del estudio de cargas laborales por medio del cual se distribuyeron por centros Zonales los 328 cargos de DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 de la nueva planta global del ICBF.

**CUARTO:** ORDENAR la notificación de esta decisión a la accionante y los accionados, por el medio más expedito, a fin de que ejerciten su derecho de defensa y soliciten las pruebas que consideren tener a su favor. A los accionados córrase traslado de la copia adjunta al mecanismo tutelar. Para lo cual se concede el término de 2 días”

Lo anterior con el fin de que ejerza el derecho de defensa, a efectos de que si a bien, lo tienen se pronuncien al respecto

Atentamente,

(Original Firmado)  
JAIME CARVAJAL LASSO  
Oficial Mayor

República de Colombia



Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Primero Penal del Circuito  
Florencia - Caquetá

PPC 2934

Florencia, 13 de julio de 2020

Señora

YULY ANDREA FIGUERO RONDON

Carrera 5 No. 2-35 Casa 190, Conjunto residencial Campiñas del Sol,

Teléfono 3214637365 o 3132958582,

Correo electrónico: yulyandrea1005@gmail.com

Mosquera Cundinamarca

REF: Tutela: N° 2020-00181-00

Contra: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Comisión Nacional del Servicio Civil

Accionante: Yuly Andrea Figueroa Rondón

Comedidamente me permito NOTIFICARLE que mediante auto del 13 de julio de 2020, este Juzgado admitió la acción de tutela de la referencia, y Concedió la Medida Cautelar, para lo cual transcribo la parte resolutive:

**“PRIMERO:** ADMITIR la acción de tutela referenciada, habida cuenta que reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, accionante YULY ANDREA FIGUEROA RONDON identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.119.212.322, Accionados **EL INSTITUCO COLOMBANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF- y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**.

**SEGUNDO:** DECRETAR como medida provisional la suspensión del termino de caducidad de la vigencia de la resolución 20182230072595 del 17 de julio de 2018, “Por la cual se conforma la

lista de elegibles para proveer siete (7) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 34274, denominado Defensor de Familia, Código 2125, Grado 17, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Convocatoria No. 433 mientras se decide de fondo la presente acción de tutela. Emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-.

**TERCERO:** En vista que la accionante solicita se decrete pruebas de oficio dentro del presente diligenciamiento a ello e accede y en consecuencia se decretan las siguientes al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR:

- 1.- Copia del acto administrativo de nombramiento de la Dra. GINA PAOLA GASCA OSPINA.
- 2.- Copia del acto administrativo por medio del cual se trasladó la plaza de la Dra. GINA MARCELA GASCA OSPINA al Centro Zonal Florencia 1. Por necesidad del Servicio, desde el Centro Zonal Puerto Rico.
- 3.- Copia del acto administrativo por medio del cual se trasladó a la Dra. YESSICA YANNIE VALENCIA MURCIA a la ciudad de Florencia.
- 4.- Se entregue copia del estudio de cargas laborales por medio del cual se distribuyeron por centros Zonales los 328 cargos de DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 de la nueva planta global del ICBF.

**CUARTO:** ORDENAR la notificación de esta decisión a la accionante y los accionados, por el medio más expedito, a fin de que ejerciten su derecho de defensa y soliciten las pruebas que consideren tener a su favor. A los accionados córrase traslado de la copia adjunta al mecanismo tutelar. Para lo cual se concede el término de 2 días”

Lo anterior con el fin de que ejerza el derecho de defensa, a efectos de que si a bien, lo tienen se pronuncien al respecto

Atentamente,

(Original Firmado)  
JAIME CARVAJAL LASSO  
Oficial Mayor

República de Colombia



Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Primero Penal del Circuito  
Florencia - Caquetá

PPC 2935

Florencia, 13 de julio de 2020

Señores  
INSTITUCO LOMBIANO DE BIENSTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETA  
Florencia Caquetá

REF: Tutela: N° 2020-00181-00  
Contra: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Comisión Nacional del Servicio Civil  
Accionante: Yuly Andrea Figueroa Rondón

Comendidamente me permito NOTIFICARLE que mediante auto del 13 de julio de 2020, este Juzgado admitió la acción de tutela de la referencia, y Concedió la Medida Cautelar, para lo cual transcribo la parte resolutive:

**“PRIMERO:** ADMITIR la acción de tutela referenciada, habida cuenta que reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, accionante YULY ANDREA FIGUEROA RONDON identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.119.212.322, Accionados EL INSTITUCO COLOMBANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF- y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-.

**SEGUNDO:** DECRETAR como medida provisional la suspensión del termino de caducidad de la vigencia de la resolución 20182230072595 del 17 de julio de 2018, “Por la cual se conforma la

lista de elegibles para proveer siete (7) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 34274, denominado Defensor de Familia, Código 2125, Grado 17, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Convocatoria No. 433 mientras se decide de fondo la presente acción de tutela. Emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-.

**TERCERO:** En vista que la accionante solicita se decrete pruebas de oficio dentro del presente diligenciamiento a ello e accede y en consecuencia se decretan las siguientes al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR:

- 1.- Copia del acto administrativo de nombramiento de la Dra. GINA PAOLA GASCA OSPINA.
- 2.- Copia del acto administrativo por medio del cual se trasladó la plaza de la Dra. GINA MARCELA GASCA OSPINA al Centro Zonal Florencia 1. Por necesidad del Servicio, desde el Centro Zonal Puerto Rico.
- 3.- Copia del acto administrativo por medio del cual se trasladó a la Dra. YESSICA YANNIE VALENCIA MURCIA a la ciudad de Florencia.
- 4.- Se entregue copia del estudio de cargas laborales por medio del cual se distribuyeron por centros Zonales los 328 cargos de DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 de la nueva planta global del ICBF.

**CUARTO:** ORDENAR la notificación de esta decisión a la accionante y los accionados, por el medio más expedito, a fin de que ejerciten su derecho de defensa y soliciten las pruebas que consideren tener a su favor. A los accionados córrase traslado de la copia adjunta al mecanismo tutelar. Para lo cual se concede el término de 2 días”

Lo anterior con el fin de que ejerza el derecho de defensa, a efectos de que si a bien, lo tienen se pronuncien al respecto

Atentamente,

(Original Firmado)  
JAIME CARVAJAL LASSO  
Oficial Mayor